

SALA LABORAL -SECRETARIA-

Santiago de Cali,03-12-2020

Recibido de la Honorable Corte Supremo de Justicia, consto de cuotro (04) cuodernos con 48, 126, y 1 a 245, y 246 a 386 folios respectivamente.-

Va al Despacho del Magistrado Ponente doctor CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA, para to pertinente.-

JESUS ANTONIO BAIANTAGIL
Secretario

REPUBLICA CO M IA -RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARIA

REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: ROSA INES POTES DE MELO
DDO: I. S. S. EN LIQUIDACION HOY COLPENSIONES
RAD: 006-2011 -00034-01

Santiago de Cali,03-12-2020

OBEDE7CASE Y CUMPLASE, lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casacion Laboral-, en su Providencia No.SL1346 del veintiocho (28) de abril de 2020, rnediantet cual resolvio CASAR PARCIALMENTE la Sentencia No. 645 del treinta (30) de abril de 2014, proferida por esta sala de decisiion laboral en descomgestion del tribunal superior de cali.

NOTIFIQUESE,

CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA
Magistrado



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA PRIMERA DE DECISIÓN LABORAL

REF: ORDINARIO (APELADA)
CARMEN LUCERO JARAMILLO FLECHAS
VS
EMCALI
Radicación No.76001-31-05-002-2013-0767

AUTO DE SUSTANCIACION No 594

Santiago de Cali, 03/12/2020

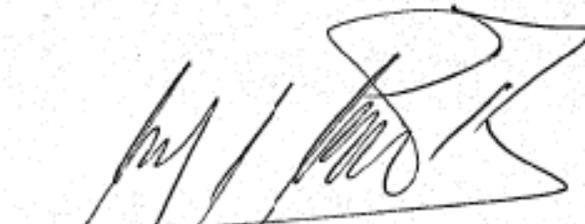
Teniendo en cuenta que en la sentencia No. 89 se condenó en costas, se procede conforme el **artículo 366 del CGP** a fijar como agencias en derecho de ésta instancia la suma del tres por ciento de la condena en primera instancia (**\$5.220.135**). Así las cosas se

DISPONE

- 1. FIJAR** como agencias en derecho de segunda instancia para tener en cuenta en la liquidación de las costas de segunda instancia, la suma del tres por ciento de la condena en primera instancia **\$5.220.135**).

Notifíquese en estados

El Magistrado,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA PRIMERA DE DECISIÓN LABORAL

REF: ORDINARIO
(APELADA) ERCILA
ORDOÑEZ IBARRAGA
VS
EMSIRVA ESP EN LIQUIDACION
Radicación No.76001-31-05-007-2012-290-02

AUTO DE SUSTANCIACION No 595

Santiago de Cali, 03/12/2020

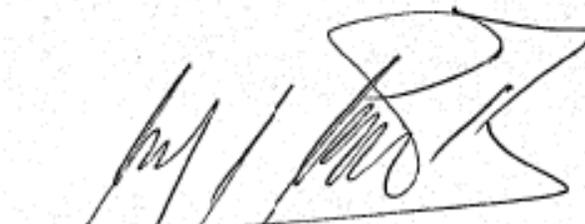
Revisado el auto anterior dentro del proceso de la referencia, encuentra el despacho que por error se emitió auto el cual no corresponde a esta Radicación, Así las cosas se Dispone:

DISPONE

DEJAR sin efecto el auto No – 289 por lo dicho en la parte motiva de este auto.

Notifíquese en estados

El Magistrado,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA PRIMERA DE DECISIÓN LABORAL

REF: ORDINARIO (APELADA)
ALVARO SOLARTE
VS
EMSIRVA EN LIQUIDACION
Radicación No.76001-31-05-010-2012-234-01

AUTO DE SUSTANCIACION No 596

Santiago de Cali, 03/12/2020

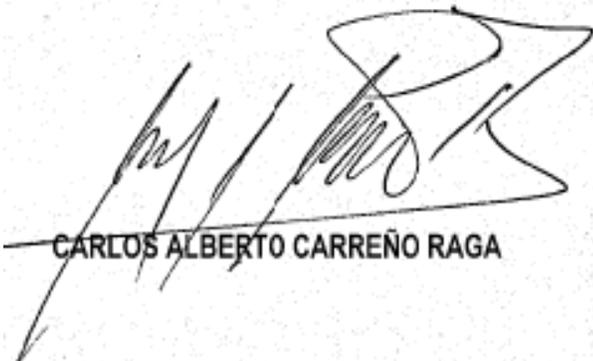
Revisado el auto anterior dentro del proceso de la referencia, encuentra el despacho que por error se emitió auto el cual no corresponde a esta Radicación, Así las cosas se Dispone:

DISPONE

DEJAR sin efecto el auto No – 288 por lo dicho en la parte motiva de este auto.

Notifíquese en estados

El Magistrado,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
**SALA PRIMERA DE
DECISIÓN
LABORAL**

REF: Ordinario

ERCILIA ORDOÑEZ

Contra

EMSIRVA ESP

Radicación No.76001-31-05-**007-2012-00290-02**

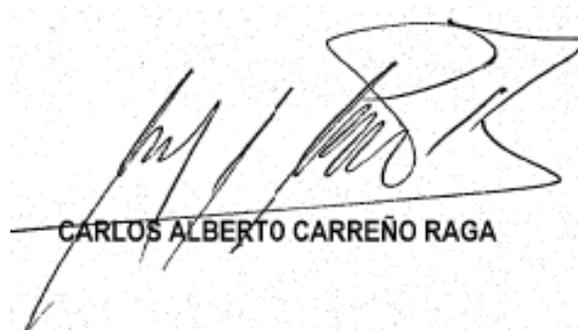
AUTO SUSTANCIACIÓN No 597

Santiago de Cali, _03 de Diciembre del 2020

Como quiera que en auto anterior se dispuso en la referencia ser la radicación del presente proceso Radicación No.76001-31-05-**007-2012-00290-01**, se procede a aclarar que la radicación donde se emitió el auto que resuelve la casación es: No.76001-31-05-**007-2012-00290-02**.

NOTIFÍQUESE

El Magistrado,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA 1ª DE DECISION LABORAL

REF: ORDINARIO

JUAN CARLOS ROMERO SALAZAR

Vs.

A.N. KHAN Y OTROS

Radicación No. **760013105-015-2016-00404-00**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 598

Santiago de Cali, 03 de diciembre de 2020

Teniendo en cuenta la solicitud de impulso procesal presentada por el apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, se hace necesario resolver la misma de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- a. Una vez verificado el sistema SIGLO XXI y el expediente de la referencia, se encuentra que el presente proceso, tiene como pretensiones la reliquidación de acreencias laborales, proceso que fue radicado en la Sala Laboral de este Tribunal el 29 de enero del 2018.
- b. Que, en el tema de reliquidación de acreencias laborales a la fecha, el Despacho se encuentra estudiando aquellos procesos que ingresaron en el primer semestre del año 2017, por consiguiente una vez llegue el turno del proceso de la referencia, se realizara el estudio y el proyecto respectivo para ser debatido en Sala con los magistrados integrantes de la misma, realizando las actuaciones pertinentes.

EN CONSECUENCIA SE DISPONE:

1. Estarse las partes a la espera del turno correspondiente y de la fijación de la fecha conforme se expuso en la parte motiva de este auto.

El Magistrado,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA 1ª DE DECISIÓN LABORAL

REF: ORDINARIO
BERTILDE ODILA DELGADO
Vs.
COLPENSIONES
Radicación No. **760013105-002-2016-00590-01**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 599

Santiago de Cali, 03 de diciembre de 2020

Teniendo en cuenta la solicitud de impulso procesal presentada por el apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, se hace necesario resolver la misma de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- a. Una vez verificado el sistema SIGLO XXI y el expediente de la referencia, se encuentra que el presente proceso, tiene como pretensiones resolver una pensión de sobreviviente, proceso que fue radicado en la Sala Laboral de este Tribunal el 18 de diciembre del 2018.
- b. Que, en el tema de pensión de sobreviviente a la fecha, el Despacho se encuentra estudiando aquellos procesos radicados en el año 2017 y 2018 como es el caso de la peticionaria. Es por ello que una vez se culmine el respectivo proyecto será debatido en Sala con los magistrados integrantes de la misma, y una vez aprobado, se le fijará fecha de audiencia.

EN CONSECUENCIA SE DISPONE:

1. Estarse las partes a la espera de la fijación de la fecha para realización de la audiencia conforme se expuso en la parte motiva de este auto.

El Magistrado,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA 1ª DE DECISIÓN LABORAL

REF: ORDINARIO

CARMEN ALICIA PEREZ OTERO

Vs.

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

Radicación No. 760013105-008-2015-00336-01

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 600

Santiago de Cali, 03 de diciembre de 2020

Teniendo en cuenta la solicitud de impulso procesal presentada por el apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, se hace necesario resolver la misma de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- a. Una vez verificado el sistema SIGLO XXI y el expediente de la referencia, se encuentra que el presente proceso, tiene como pretensiones el reconocimiento de un despido injusto, proceso que fue radicado en la Sala Laboral de este Tribunal el 13 de julio del 2016.
- b. Que, en el tema de derecho individual / Contratos de Trabajo a la fecha, el Despacho se encuentra aquellos procesos radicados en el año 2015 y 2016 como es el caso del peticionario. Es por ello que una vez se culmine el respectivo proyecto será debatido en Sala con los magistrados integrantes de la misma, y una vez aprobado, se le fijará fecha de audiencia.

EN CONSECUENCIA SE DISPONE:

1. Estarse las partes a la espera de la fijación de la fecha para realización de la audiencia conforme se expuso en la parte motiva de este auto.

El Magistrado,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA 1ª DE DECISIÓN LABORAL

REF: ORDINARIO
HERNAN SOTO TENORIO
Vs.
EPSA EPS
Radicación No. **760013105-011-2014-00039-02**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 601

Santiago de Cali, 03 de diciembre de 2020

Teniendo en cuenta la solicitud de impulso procesal presentada por el apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, se hace necesario resolver la misma de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- a. Una vez verificado el sistema SIGLO XXI y el expediente de la referencia, se encuentra que el presente proceso, tiene como pretensiones resolver una indexación pensional, proceso que fue radicado en la Sala Laboral de este Tribunal el 14 de marzo del 2019.
- b. Que, en el tema de indexación a la fecha, el Despacho se encuentra estudiando aquellos procesos radicados en el año 2018 y 2019 como es el caso de la peticionaria. Es por ello que una vez se culmine el respectivo proyecto será debatido en Sala con los magistrados integrantes de la misma, y una vez aprobado, se le fijará fecha de audiencia.

EN CONSECUENCIA SE DISPONE:

1. Estarse las partes a la espera de la fijación de la fecha para realización de la audiencia conforme se expuso en la parte motiva de este auto.

El Magistrado,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA 1ª DE DECISIÓN LABORAL

REF: ORDINARIO
EVA PATRICIA RENGINFO AVILA
Vs.
COLPENSIONES
Radicación No. **760013105-017-2018-00308-01**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 602

Santiago de Cali, 03 de diciembre de 2020

Teniendo en cuenta la solicitud de impulso procesal presentada por el apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, se hace necesario resolver la misma de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- a. Una vez verificado el sistema SIGLO XXI y el expediente de la referencia, se encuentra que el presente proceso, tiene como pretensiones resolver una pensión de sobreviviente, proceso que fue radicado en la Sala Laboral de este Tribunal el 29 de abril del 2019.
- b. Que, en el tema de pensión de sobreviviente a la fecha, el Despacho se encuentra estudiando aquellos procesos radicados en el año 2018 y 2019 como es el caso de la peticionaria. Es por ello que una vez se culmine el respectivo proyecto será debatido en Sala con los magistrados integrantes de la misma, y una vez aprobado, se le fijará fecha de audiencia.

EN CONSECUENCIA SE DISPONE:

1. Estarse las partes a la espera de la fijación de la fecha para realización de la audiencia conforme se expuso en la parte motiva de este auto.

El Magistrado,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA 1ª DE DECISIÓN LABORAL

REF: ORDINARIO
BETSABE BARANDICA DE SATIZABAL
Vs.
COLPENSIONES
Radicación No. 760013105-003-2019-00161-01

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 603

Santiago de Cali, 03 de diciembre de 2020

Teniendo en cuenta la solicitud de impulso procesal presentada por el apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, se hace necesario resolver la misma de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- a. Una vez verificado el sistema SIGLO XXI y el expediente de la referencia, se encuentra que el presente proceso, tiene como pretensiones resolver una pensión de sobreviviente, proceso que fue radicado en la Sala Laboral de este Tribunal el 21 de junio del 2019.
- b. Que, en el tema de pensión de sobreviviente a la fecha, el Despacho se encuentra estudiando aquellos procesos radicados en el año 2018 y 2019 como es el caso de la peticionaria. Es por ello que una vez se culmine el respectivo proyecto será debatido en Sala con los magistrados integrantes de la misma, y una vez aprobado, se le fijará fecha de audiencia.

EN CONSECUENCIA SE DISPONE:

1. Estarse las partes a la espera de la fijación de la fecha para realización de la audiencia conforme se expuso en la parte motiva de este auto.

El Magistrado,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA PRIMERA DE DECISIÓN LABORAL

REF: ORDINARIO – APELACIÓN SENTENCIA
LUIS MARIA CARDONA

Vs.

EMCALI EICE ESP

Radicación No. **760013105-003-2019-00463-01**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 604

Santiago de Cali, 03/12/2020

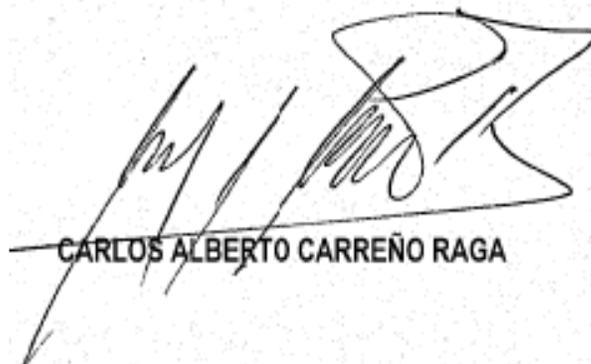
Teniendo en cuenta el desistimiento presentado por el demandante al recurso de apelación en contra de la *sentencia No 299 del 22 de octubre de 2019*, aceptado mediante auto interlocutorio No. 37 de la fecha, se procede conforme el **artículo 316 y 366 del CGP** a fijar como agencias en derecho de ésta instancia la suma de cien mil PESOS **\$100.000**. Así las cosas se

DISPONE

1. **FIJAR** como agencias en derecho para tener en cuenta en la liquidación de las costas de segunda instancia, la suma de cien mil PESOS **\$100.000** a favor de la parte demandada de acuerdo con los Arts.316 y 366 C.G.P.

Notifíquese en estados

El Magistrado,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
S A L A 1ª DE DECISIÓN L A B O R A L

REF: ORDINARIO
LIGIA AMPARO DORADO ZUÑIGA
Vs.
COLPENSIONES
Radicación No. **760013105-008-2017-00187-01**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No . 605

Santiago de Cali, 03 de diciembre de 2020

Teniendo en cuenta la solicitud de impulso procesal presentada por el apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, se hace necesario resolver la misma de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- a. Una vez verificado el sistema SIGLO XXI y el expediente de la referencia, se encuentra que el presente proceso, tiene como pretensiones resolver una pensión de vejez, proceso que fue radicado en la Sala Laboral de este Tribunal el 24 de noviembre del 2017.
- b. Que, en el tema de pensión de vejez a la fecha, el Despacho se encuentra estudiando aquellos procesos que ingresaron en el primer semestre del año 2016, por consiguiente, una vez llegue el turno del proceso de la referencia, se realizara el estudio y el proyecto respectivo para ser debatido en Sala con los magistrados integrantes de la misma, realizando las actuaciones pertinentes.

EN CONSECUENCIA SE DISPONE:

1. Estarse las partes a la espera del turno correspondiente y de la fijación de la fecha conforme se expuso en la parte motiva de este auto.

El Magistrado,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA 1ª DE DECISIÓN LABORAL

REF: ORDINARIO
JOSE QUERUBIN YATE REMICIO
Vs.
COLPENSIONES
Radicación No. **760013105-008-2019-00283-01**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 606

Santiago de Cali, 03 de diciembre de 2020

Teniendo en cuenta la solicitud de impulso procesal presentada por el apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, se hace necesario resolver la misma de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- a. Una vez verificado el sistema SIGLO XXI y el expediente de la referencia, se encuentra que el presente proceso, tiene como pretensiones resolver una pensión de vejez, proceso que fue radicado en la Sala Laboral de este Tribunal el 27 de agosto del 2019.
- b. Que, en el tema de pensión de vejez a la fecha, el Despacho se encuentra estudiando aquellos procesos que ingresaron en el primer semestre del año 2018, por consiguiente, una vez llegue el turno del proceso de la referencia, se realizara el estudio y el proyecto respectivo para ser debatido en Sala con los magistrados integrantes de la misma, realizando las actuaciones pertinentes.

EN CONSECUENCIA SE DISPONE:

1. Estarse las partes a la espera del turno correspondiente y de la fijación de la fecha conforme se expuso en la parte motiva de este auto.

El Magistrado,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA 1ª DE DECISIÓN LABORAL

REF: ORDINARIO
ESPERANZA MARIBEL MENESES MELO Y OTRO
Vs.
OSPINA CARDENAS E.U Y OTRAS
Radicación No. 760013105-004-2014-00207-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 607

Santiago de Cali, 03 de diciembre de 2020

Teniendo en cuenta la solicitud de impulso procesal presentada por el apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, se hace necesario resolver la misma de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- a. Una vez verificado el sistema SIGLO XXI y el expediente de la referencia, se encuentra que el presente proceso, tiene como pretensiones el reconocimiento de la existencia del contrato y/o contrato realidad, proceso que fue radicado en la Sala Laboral de este Tribunal el 12 de julio del 2019.
- b. Que, en el tema de derecho individual / Contratos de Trabajo a la fecha, el Despacho se encuentra estudiando aquellos procesos que ingresaron en el primer semestre del año 2017, por consiguiente, una vez llegue el turno del proceso de la referencia, se realizara el estudio y el proyecto respectivo para ser debatido en Sala con los magistrados integrantes de la misma, realizando las actuaciones pertinentes.

EN CONSECUENCIA SE DISPONE:

1. Estarse las partes a la espera del turno correspondiente y de la fijación de la fecha conforme se expuso en la parte motiva de este auto.

El Magistrado,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA 1ª DE DECISIÓN LABORAL

REF: ORDINARIO
ALBERTO LADINO RODRIGUEZ
Vs.
IC. PREFABRICADOS Y OTRO
Radicación No. **76001310500420120096601**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 608

Santiago de Cali, 03 de diciembre de 2020

Teniendo en cuenta la solicitud de impulso procesal presentada por el apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, se hace necesario resolver la misma de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- a. Una vez verificado el sistema SIGLO XXI y el expediente de la referencia, se encuentra que el presente proceso, tiene como pretensiones el reconocimiento de la existencia del contrato y/o contrato realidad, proceso que fue radicado en la Sala Laboral de este Tribunal el 17 de octubre del 2017.
- b. Que, en el tema de derecho individual / Contratos de Trabajo a la fecha, el Despacho se encuentra estudiando aquellos procesos que ingresaron en el primer semestre del año 2016, por consiguiente, una vez llegue el turno del proceso de la referencia, se realizara el estudio y el proyecto respectivo para ser debatido en Sala con los magistrados integrantes de la misma, realizando las actuaciones pertinentes.

EN CONSECUENCIA SE DISPONE:

1. Estarse las partes a la espera del turno correspondiente y de la fijación de la fecha conforme se expuso en la parte motiva de este auto.

El Magistrado,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA 1ª DE DECISIÓN LABORAL

REF: ORDINARIO
GILBERTO MARULANDA MARTÍNEZ
Vs.
CORPORACIÓN EDUCATIVA LUISA VALENTINA
Radicación No. 760013105-013-2017-00219-01

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 609

Santiago de Cali, 03 de diciembre de 2020

Teniendo en cuenta la solicitud de impulso procesal presentada por el apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, se hace necesario resolver la misma de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- a. Una vez verificado el sistema SIGLO XXI y el expediente de la referencia, se encuentra que el presente proceso, tiene como pretensiones el reconocimiento de la existencia del contrato y/o contrato realidad, proceso que fue radicado en la Sala Laboral de este Tribunal el 12 de abril del 2019.
- b. Que, en el tema de derecho individual / Contratos de Trabajo a la fecha, el Despacho se encuentra estudiando aquellos procesos que ingresaron en el primer semestre del año 2018, por consiguiente, una vez llegue el turno del proceso de la referencia, se realizara el estudio y el proyecto respectivo para ser debatido en Sala con los magistrados integrantes de la misma, realizando las actuaciones pertinentes.

EN CONSECUENCIA SE DISPONE:

1. Estarse las partes a la espera del turno correspondiente y de la fijación de la fecha conforme se expuso en la parte motiva de este auto.

El Magistrado,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA 1ª DE DECISIÓN LABORAL

REF: ORDINARIO

JUAN SEBASTIAN TORRES GUERRERO

Vs.

FLUIDIS SERVICIOS ASOCIADOS S.A.S Y OTROS

Radicación No. 760013105-009-2017-00592-01

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 610

Santiago de Cali, 03 de diciembre de 2020

Teniendo en cuenta la solicitud de impulso procesal presentada por el apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, se hace necesario resolver la misma de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- a. Una vez verificado el sistema SIGLO XXI y el expediente de la referencia, se encuentra que el presente proceso, tiene como pretensiones el reconocimiento y pago de acreencias laborales, proceso que fue radicado en la Sala Laboral de este Tribunal el 14 de mayo del 2019.
- b. Que, en el tema de derecho individual / Contratos de Trabajo a la fecha, el Despacho se encuentra estudiando aquellos procesos que ingresaron en el primer semestre del año 2018, por consiguiente, una vez llegue el turno del proceso de la referencia, se realizara el estudio y el proyecto respectivo para ser debatido en Sala con los magistrados integrantes de la misma, realizando las actuaciones pertinentes.

EN CONSECUENCIA SE DISPONE:

1. Estarse las partes a la espera del turno correspondiente y de la fijación de la fecha conforme se expuso en la parte motiva de este auto.

El Magistrado,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA 1ª DE DECISIÓN LABORAL

REF: ORDINARIO
MIRYAM RESTREPO AGUDELO
Vs.
EMCALI EICE ESP
Radicación No. **760013105-011-2016-00022-01**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 611

Santiago de Cali, 03 de diciembre de 2020

Teniendo en cuenta la solicitud de impulso procesal presentada por el apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, se hace necesario resolver la misma de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- a. Una vez verificado el sistema SIGLO XXI y el expediente de la referencia, se encuentra que el presente proceso, tiene como pretensiones el pago de beneficios educativos proceso que fue radicado en la Sala Laboral de este Tribunal el 16 de julio del 2019.
- b. Que, en el tema de derecho individual / Contratos de Trabajo a la fecha, el Despacho se encuentra estudiando aquellos procesos que ingresaron en el primer semestre del año 2018, por consiguiente, una vez llegue el turno del proceso de la referencia, se realizara el estudio y el proyecto respectivo para ser debatido en Sala con los magistrados integrantes de la misma, realizando las actuaciones pertinentes.

EN CONSECUENCIA SE DISPONE:

1. Estarse las partes a la espera del turno correspondiente y de la fijación de la fecha conforme se expuso en la parte motiva de este auto.

El Magistrado,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA 1ª DE DECISIÓN LABORAL

REF: ORDINARIO
SANTIAGO CASTILLO TABARES
Vs.
EMCALI EICE ESP
Radicación No. **760013105-013-2016-00116-00**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 612

Santiago de Cali, 03 de diciembre de 2020

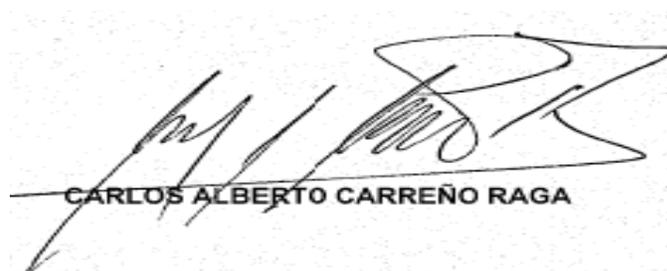
Teniendo en cuenta la solicitud de impulso procesal presentada por el apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, se hace necesario resolver la misma de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- a. Una vez verificado el sistema SIGLO XXI y el expediente de la referencia, se encuentra que el presente proceso, tiene como pretensiones resolver una indexación pensional proceso que fue radicado en la Sala Laboral de este Tribunal el 19 de septiembre del 2017.
- b. Que, en el tema de indexación pensional a la fecha, el Despacho se encuentra estudiando aquellos procesos radicados en el año 2017 y 2018 como es el caso de la peticionaria. Es por ello que una vez se culmine el respectivo proyecto será debatido en Sala con los magistrados integrantes de la misma, y una vez aprobado, se le fijará fecha de audiencia.

EN CONSECUENCIA SE DISPONE:

1. Estarse las partes a la espera de la fijación de la fecha para realización de la audiencia conforme se expuso en la parte motiva de este auto.

El Magistrado,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA 1ª DE DECISIÓN LABORAL

REF: ORDINARIO
OMAIRA MORALES ORTIZ
Vs.
COLPENSIONES
Radicación No. **76001310500920180020501**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 613

Santiago de Cali, 03 de diciembre de 2020

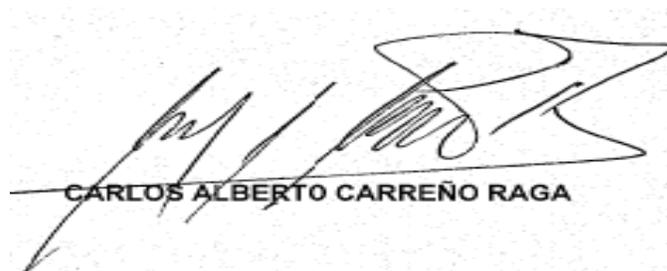
Teniendo en cuenta la solicitud de impulso procesal presentada por el apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, se hace necesario resolver la misma de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- a. Una vez verificado el sistema SIGLO XXI y el expediente de la referencia, se encuentra que el presente proceso, tiene como pretensiones resolver una solicitud de pensión de vejez proceso que fue radicado en la Sala Laboral de este Tribunal el 30 de julio del 2018.
- b. Que, en el tema de pensión de vejez a la fecha, el Despacho se encuentra estudiando aquellos procesos radicados en el año 2017 y 2018 como es el caso de la peticionaria. Es por ello que una vez se culmine el respectivo proyecto será debatido en Sala con los magistrados integrantes de la misma, y una vez aprobado, se le fijará fecha de audiencia.

EN CONSECUENCIA SE DISPONE:

1. Estarse las partes a la espera de la fijación de la fecha para realización de la audiencia conforme se expuso en la parte motiva de este auto.

El Magistrado,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA 1ª DE DECISIÓN LABORAL

REF: ORDINARIO
OMAIRA MORALES ORTIZ
Vs.
COLPENSIONES
Radicación No. 76001310500920180020501

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 614

Santiago de Cali, 03 de diciembre de 2020

Atendiendo el memorial recibido mediante correo electrónico el 14 de septiembre de 2020 y siendo procedentes las peticiones en él contenidas, Se dispone:

1. **ACEPTAR** la sustitución de poder presentada por el **Dr. MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN** identificado cedula de ciudadanía N° 80.421.257 de Bogotá- D.C.
2. **RECONOCER** personería amplia y suficiente para actuar dentro del presente proceso en calidad de apoderada judicial de la entidad demandada Administradora Colombiana de Pensiones -**COLPENSIONES**, a la **Dra. CLAUDIA XIMENA RAYO CALDERON**, abogada en ejercicio, identificado(a) con la cedula de ciudadanía Núm. 1.113.657.761 de Palmira – Valle y T.P. No 309.224 del Concejo Superior de la Judicatura, para que realice las actuaciones necesarias para la defensa jurídica de esta entidad dentro del proceso en asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Magistrado,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA 1ª DE DECISIÓN LABORAL

REF: ORDINARIO
MARIA DIOVANY ARANGO CARDONA
Vs.
COLPENSIONES
Radicación No. **760013105-011-2015-00586-01**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 615

Santiago de Cali, 03 de diciembre de 2020

Teniendo en cuenta la solicitud de impulso procesal presentada por el apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, se hace necesario resolver la misma de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- a. Una vez verificado el sistema SIGLO XXI y el expediente de la referencia, se encuentra que el presente proceso, tiene como pretensiones resolver una solicitud de pensión de sobrevivientes proceso que fue radicado en la Sala Laboral de este Tribunal el 02 de mayo del 2018.
- b. Que, en el tema de pensión de sobreviviente a la fecha, el Despacho se encuentra estudiando aquellos procesos radicados en el año 2017 y 2018 como es el caso de la peticionaria. Es por ello que una vez se culmine el respectivo proyecto será debatido en Sala con los magistrados integrantes de la misma, y una vez aprobado, se le fijará fecha de audiencia.

EN CONSECUENCIA SE DISPONE:

1. Estarse las partes a la espera de la fijación de la fecha para realización de la audiencia conforme se expuso en la parte motiva de este auto.

El Magistrado,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA 1ª DE DECISIÓN LABORAL

REF: ORDINARIO
JOSE MARIA PAZ
Vs.
COLPENSIONES
Radicación No. **760013105-005-2017-00181-01**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 616

Santiago de Cali, 03 de diciembre de 2020

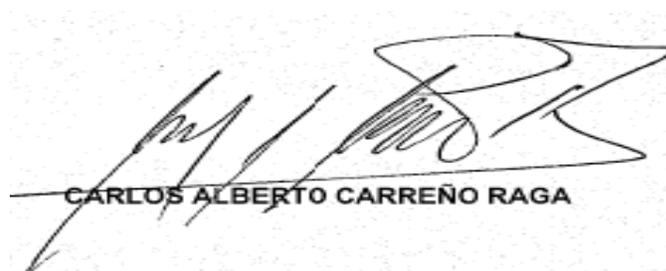
Teniendo en cuenta la solicitud de impulso procesal presentada por el apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, se hace necesario resolver la misma de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- a. Una vez verificado el sistema SIGLO XXI y el expediente de la referencia, se encuentra que el presente proceso, tiene como pretensiones resolver una solicitud de pensión de invalidez proceso que fue radicado en la Sala Laboral de este Tribunal el 03 de mayo del 2019.
- b. Que, en el tema de pensión de invalidez a la fecha, el Despacho se encuentra estudiando aquellos procesos radicados en el año 2018 y 2019 como es el caso del peticionario. Es por ello que una vez se culmine el respectivo proyecto será debatido en Sala con los magistrados integrantes de la misma, y una vez aprobado, se le fijará fecha de audiencia.

EN CONSECUENCIA SE DISPONE:

1. Estarse las partes a la espera de la fijación de la fecha para realización de la audiencia conforme se expuso en la parte motiva de este auto.

El Magistrado,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA 1ª DE DECISIÓN LABORAL

REF: ORDINARIO
WILLER PEREZ VELASQUEZ
Vs.
EMCALI E.I.C.E ESP
Radicación No. **760013105-011-2017-00221-01**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 617

Santiago de Cali, 03 de diciembre de 2020

Teniendo en cuenta la solicitud de impulso procesal presentada por el apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, se hace necesario resolver la misma de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- a. Una vez verificado el sistema SIGLO XXI y el expediente de la referencia, se encuentra que el presente proceso, tiene como pretensiones resolver una solicitud de reliquidación pensional, proceso que fue radicado en la Sala Laboral de este Tribunal el 28 de noviembre del 2019.
- b. Que, en el tema de pensión de invalidez a la fecha, el Despacho se encuentra estudiando aquellos procesos radicados en el año 2018 y 2019 como es el caso del peticionario. Es por ello que una vez se culmine el respectivo proyecto será debatido en Sala con los magistrados integrantes de la misma, y una vez aprobado, se le fijará fecha de audiencia.

EN CONSECUENCIA SE DISPONE:

1. Estarse las partes a la espera de la fijación de la fecha para realización de la audiencia conforme se expuso en la parte motiva de este auto.

El Magistrado,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA 1ª DE DECISIÓN LABORAL

REF: ORDINARIO
MARIA DEL PILAR FLOREZ ALDANA
Vs.
COLPENSIONES
Radicación No. **760013105-003-2018-00532-01**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 618

Santiago de Cali, 03 de diciembre de 2020

Teniendo en cuenta la solicitud de impulso procesal presentada por el apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, se hace necesario resolver la misma de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- a. Una vez verificado el sistema SIGLO XXI y el expediente de la referencia, se encuentra que el presente proceso, tiene como pretensiones el reconocimiento de una pensión de sobrevivientes que fue radicada en la Sala Laboral de este Tribunal el 19 de marzo del 2019.
- b. Que, en el tema de pensión de sobrevivientes a la fecha, el Despacho se encuentra estudiando aquellos procesos que ingresaron en el primer semestre del año 2018, por consiguiente, una vez llegue el turno del proceso de la referencia, se realizara el estudio y el proyecto respectivo para ser debatido en Sala con los magistrados integrantes de la misma, realizando las actuaciones pertinentes.

EN CONSECUENCIA SE DISPONE:

1. Estarse las partes a la espera del turno correspondiente y de la fijación de la fecha conforme se expuso en la parte motiva de este auto.

El Magistrado,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA PRIMERA DE DECISIÓN LABORAL

REF: ORDINARIO (APELADA)
LUZ MYRIAM CARDENAS MARULANDA
VS
AFP PORVENIR, COLFONDOS y COLPENSIONES.
Radicación No. 76001-31-05- **003-2019-0607-01**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 619

Santiago de Cali, 03 de diciembre de 2020

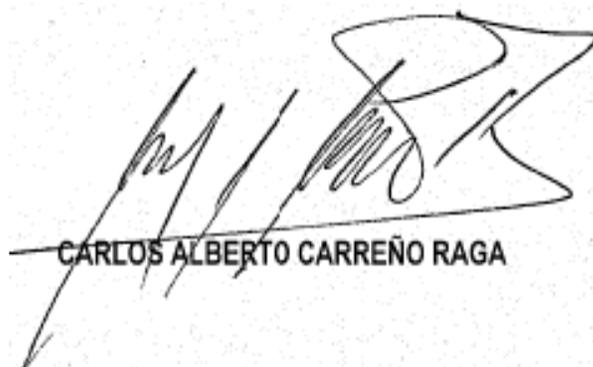
Teniendo en cuenta que en la sentencia No. 254 se condenó en costas en segunda instancia a la parte PORVENIR y COLPENSIONES se procede conforme el **artículo 366 del CGP** a fijar como agencias en derecho de ésta instancia la suma de un salario mínimo PESOS **\$877.803**). Así las cosas se

DISPONE

1. **FIJAR** como agencias en derecho de segunda instancia para tener en cuenta en la liquidación de las costas de segunda instancia, la suma de un salario mínimo PESOS **\$877.803**).

Notifíquese en estados

El Magistrado,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA PRIMERA DE DECISIÓN LABORAL

REF: ORDINARIO (APELADA)
JESUS ALBERTO DURAN PIEDRAHITA
VS
COLPENSIONES
Radicación No. 76001-31-05-**004-2016-0272-01**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 620

Santiago de Cali, 03 de diciembre de 2020

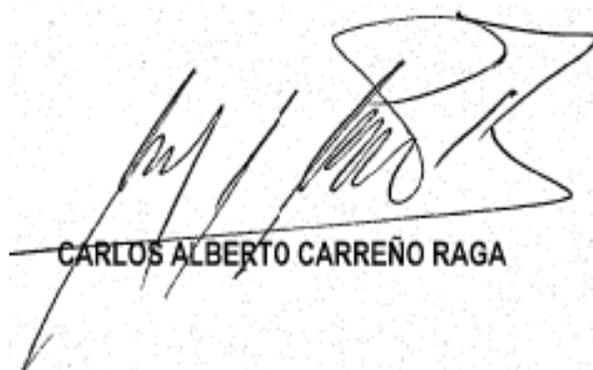
Teniendo en cuenta que en la sentencia No. 246 se condenó en costas en segunda instancia a la parte COLPENSIONES se procede conforme el **artículo 366 del CGP** a fijar como agencias en derecho de ésta instancia la suma de un salario mínimo PESOS (**\$877.803**). Así las cosas se

DISPONE

1. **FIJAR** como agencias en derecho de segunda instancia para tener en cuenta en la liquidación de las costas de segunda instancia, la suma de un salario mínimo PESOS **\$877.803**).

Notifíquese en estados

El Magistrado,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA PRIMERA DE DECISIÓN LABORAL

REF: ORDINARIO (APELADA)

HECTOR GARCÍA

VS

COLPENSIONES

Radicación No. 76001-31-05-°**006-2017-0221-01**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 621

Santiago de Cali, 03 de diciembre de 2020

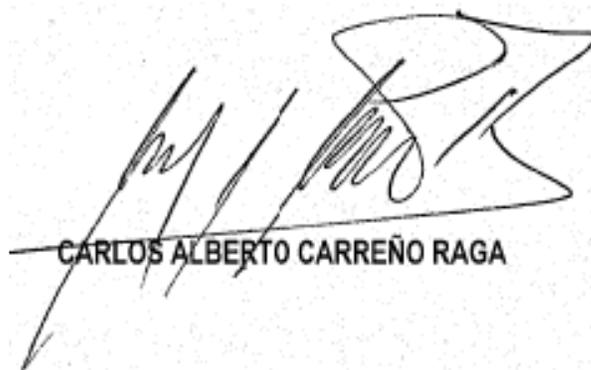
Teniendo en cuenta que en la sentencia No. 252 se condenó en costas en segunda instancia a la parte demandante HECTOR GARCÍA se procede conforme el **artículo 366 del CGP** a fijar como agencias en derecho de ésta instancia la suma de **\$100.000**. Así las cosas se

DISPONE

1. **FIJAR** como agencias en derecho de segunda instancia para tener en cuenta en la liquidación de las costas de segunda instancia, la suma de **\$100.000**.

Notifíquese en estados

El Magistrado,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA PRIMERA DE DECISIÓN LABORAL

REF: ORDINARIO (APELADA)
FANNY TRUJILLO RODRIGUEZ
VS
COLPENSIONES
Radicación No. 76001-31-05-**004-2017- 0151-01**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 622

Santiago de Cali, 03 de diciembre de 2020

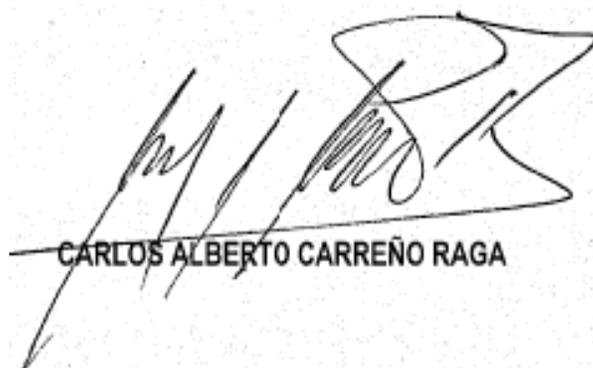
Teniendo en cuenta que en la sentencia No. 429 se condenó en costas en segunda instancia a la parte COLPENSIONES se procede conforme el **artículo 366 del CGP** a fijar como agencias en derecho de ésta instancia la suma de un salario mínimo PESOS (**\$877.803**). Así las cosas se

DISPONE

1. **FIJAR** como agencias en derecho de segunda instancia para tener en cuenta en la liquidación de las costas de segunda instancia, la suma de un salario mínimo PESOS **\$877.803**).

Notifíquese en estados

El Magistrado,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA PRIMERA DE DECISIÓN LABORAL

REF: ORDINARIO (APELADA)
CARLOS EDUARDO RENGIFO
VS
PROTECCIÓN S.A. y COLPENSIONES
Radicación No. 76001-31-05-008-2019-0433-01

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 623

Santiago de Cali, 03 de diciembre de 2020

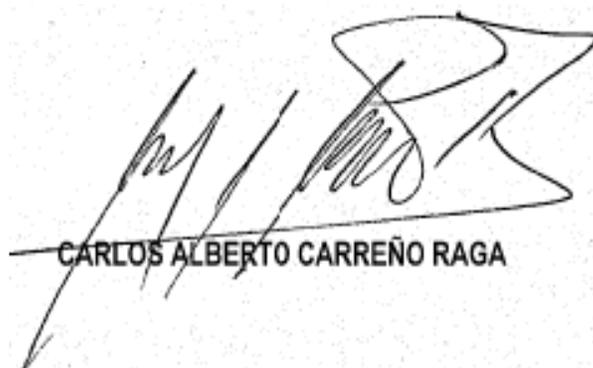
Teniendo en cuenta que en la sentencia No. 242 se condenó en costas en segunda instancia a la parte PROTECCIÓN se procede conforme el **artículo 366 del CGP** a fijar como agencias en derecho de ésta instancia la suma de un salario mínimo PESOS (**\$877.803**). Así las cosas se

DISPONE

1. **FIJAR** como agencias en derecho de segunda instancia para tener en cuenta en la liquidación de las costas de segunda instancia, la suma de un salario mínimo PESOS **\$877.803**).

Notifíquese en estados

El Magistrado,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA PRIMERA DE DECISIÓN LABORAL

REF: ORDINARIO (APELADA)
JUSTINIANO CASTRO
VS
PORVENIR
Radicación No. 76001-31-05--**015-2015-00393-01**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 624

Santiago de Cali, 03 de diciembre de 2020

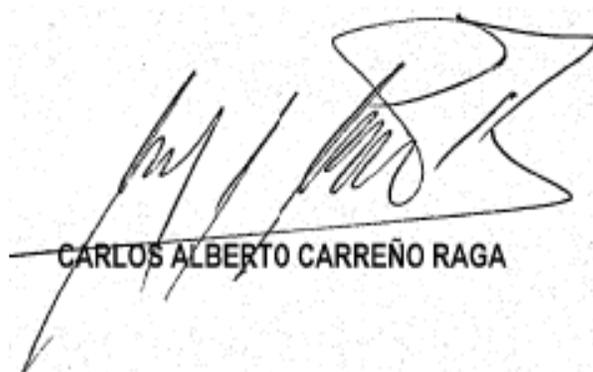
Teniendo en cuenta que en la sentencia No. 214 se condenó en costas en segunda instancia a la parte PORVENIR se procede conforme el **artículo 366 del CGP** a fijar como agencias en derecho de ésta instancia la suma de **\$ 1.280.424,⁸⁴**. Así las cosas se

DISPONE

1. **FIJAR** como agencias en derecho de segunda instancia para tener en cuenta en la liquidación de las costas de segunda instancia, la suma de **\$ 1.280.424,⁸⁴**.

Notifíquese en estados

El Magistrado,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA PRIMERA DE DECISIÓN LABORAL

REF: ORDINARIO (APELADA)
MARIA OFIR CAMPEON SUAREZ
VS
PORVENIR
Radicación No. 76001-31-05--**017-2018-0167-01**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 625

Santiago de Cali, 03 de diciembre de 2020

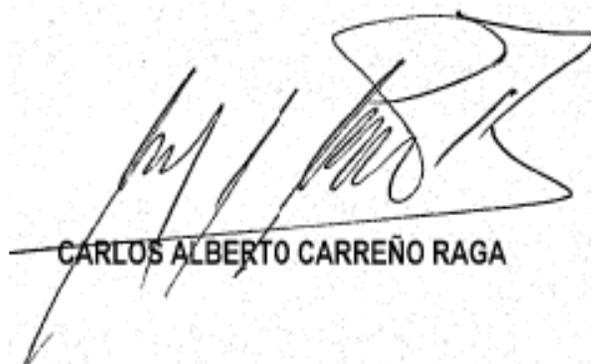
Teniendo en cuenta que en la sentencia No. 234 se condenó en costas en segunda instancia a la parte PORVENIR se procede conforme el **artículo 366 del CGP** a fijar como agencias en derecho de ésta instancia la suma de un salario mínimo PESOS (**\$877.803**). Así las cosas se

DISPONE

1. **FIJAR** como agencias en derecho de segunda instancia para tener en cuenta en la liquidación de las costas de segunda instancia, la suma de un salario mínimo PESOS **\$877.803**).

Notifíquese en estados

El Magistrado,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA PRIMERA DE DECISIÓN LABORAL

REF: ORDINARIO (APELADA)
RAUL ECHEVERRY VALENCIA
VS
COLPENSIONES
Radicación No. 76001-31-05-018-2019-00497-01

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 626

Santiago de Cali, 03 de diciembre de 2020

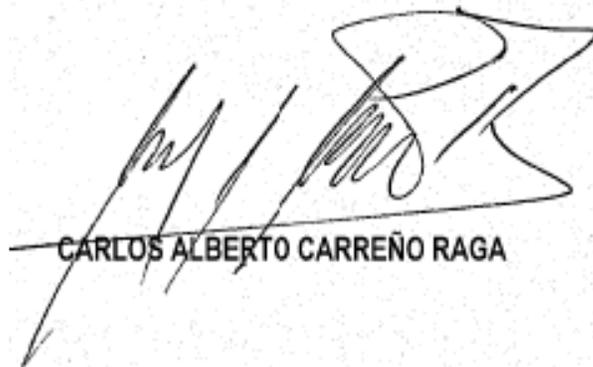
Teniendo en cuenta que en la sentencia No. 159 se condenó en costas en segunda instancia a la parte demandante RAUL ECHEVERRY VALENCIA se procede conforme el **artículo 366 del CGP** a fijar como agencias en derecho de ésta instancia la suma de un salario mínimo PESOS **\$100.000**. Así las cosas se

DISPONE

2. **FIJAR** como agencias en derecho de segunda instancia para tener en cuenta en la liquidación de las costas de segunda instancia, la suma de **\$100.000**.

Notifíquese en estados

El Magistrado,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
S A L A 1ª DE DECISIÓN L A B O R A L

REF: ORDINARIO
MARIA VICTORIA MOTOA SOLARTE
Vs.
COLPENSIONES
Radicación No. 760013105-008-2019-00622-01

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 627

Santiago de Cali, 03 de diciembre de 2020

Atendiendo el memorial de fecha 26 de noviembre de 2020, recibido mediante correo electrónico y siendo procedentes las peticiones en él contenidas, Se dispone:

1. **ACEPTAR** la sustitución de poder presentada por la **Dra. MARÍA CLAUDIA ORTEGA GUZMÁN**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 52.706.667 y tarjeta profesional número 216.519 del C.S. de la J
2. **RECONOCER** personería amplia y suficiente para actuar dentro del presente proceso en calidad de apoderada judicial de la entidad demandada Administradora Colombiana de Pensiones **-COLPENSIONES**, a la **Dra. VIVIAN JOHANNA ROSALES CARVAJAL** identificada con la cédula de ciudadanía número 67.045.662 de Santiago De Cali titular de la tarjeta profesional de Abogado No. 189.666 del Consejo Superior de la Judicatura, para que realice las actuaciones necesarias para la defensa jurídica de esta entidad dentro del proceso en asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Magistrado,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA 1ª DE DECISIÓN LABORAL

REF: ORDINARIO

JORGE ENRIQUE QUIÑONES

Vs.

PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL ISS - PAR ISS.

Radicación No. 760013105-014-2016-00009-01

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 628

Santiago de Cali, 03 de diciembre de 2020

Teniendo en cuenta la solicitud de impulso procesal presentada por el apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, mediante correo electrónico de fecha 01 de diciembre de 2020, se hace necesario resolver la misma de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- a. Una vez verificado el sistema SIGLO XXI y el expediente de la referencia, se encuentra que el presente proceso, tiene como pretensiones el reconocimiento de la existencia del contrato y/o contrato realidad, proceso que fue radicado en la Sala Laboral de este Tribunal el 23 de marzo del 2018.
- b. Que, en el tema de derecho individual / Contratos de Trabajo a la fecha, el Despacho se encuentra estudiando aquellos procesos que ingresaron en el primer semestre del año 2017, por consiguiente, una vez llegue el turno del proceso de la referencia, se realizara el estudio y el proyecto respectivo para ser debatido en Sala con los magistrados integrantes de la misma, realizando las actuaciones pertinentes.

EN CONSECUENCIA SE DISPONE:

1. Estarse las partes a la espera del turno correspondiente y de la fijación de la fecha conforme se expuso en la parte motiva de este auto.

El Magistrado,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA 1ª DE DECISIÓN LABORAL

REF: ORDINARIO
ROSA ELVIRA PEDRAZA ROMERO
Vs.
COLPENSIONES
Radicación No. **760013105-009-2018-00698-01**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 629

Santiago de Cali, 03 de diciembre de 2020

Teniendo en cuenta la solicitud de impulso procesal presentada por el apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, mediante correo electrónico de fecha 01 de diciembre de 2020, se hace necesario resolver la misma de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- a. Una vez verificado el sistema SIGLO XXI y el expediente de la referencia, se encuentra que el presente proceso, tiene como pretensiones resolver una solicitud de retroactivo pensional, proceso que fue radicado en la Sala Laboral de este Tribunal el 10 de mayo del 2019.
- b. Que, en el tema de retroactivo a la fecha, el Despacho se encuentra estudiando aquellos procesos radicados en el año 2018 y 2019 como es el caso del peticionario. Es por ello que una vez se culmine el respectivo proyecto será debatido en Sala con los magistrados integrantes de la misma, y una vez aprobado, se le fijará fecha de audiencia.

EN CONSECUENCIA SE DISPONE:

1. Estarse las partes a la espera de la fijación de la fecha para realización de la audiencia conforme se expuso en la parte motiva de este auto.

El Magistrado,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA 1ª DE DECISIÓN LABORAL

REF: ORDINARIO
JOSE JONEL BARRERA
Vs.
COLPENSIONES
Radicación No. **760013105-014-2018-00212-01**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 630

Santiago de Cali, 03 de diciembre de 2020

Teniendo en cuenta la solicitud de impulso procesal presentada por el apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, mediante correo electrónico de fecha 01 de diciembre de 2020, se hace necesario resolver la misma de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- a. Una vez verificado el sistema SIGLO XXI y el expediente de la referencia, se encuentra que el presente proceso, tiene como pretensiones resolver una solicitud de incremento pensional, proceso que fue radicado en la Sala Laboral de este Tribunal el 08 de agosto del 2019.
- b. Que, en el tema de retroactivo a la fecha, el Despacho se encuentra estudiando aquellos procesos radicados en el año 2018 y 2019 como es el caso del peticionario. Es por ello que una vez se culmine el respectivo proyecto será debatido en Sala con los magistrados integrantes de la misma, y una vez aprobado, se le fijará fecha de audiencia.

EN CONSECUENCIA SE DISPONE:

1. Estarse las partes a la espera de la fijación de la fecha para realización de la audiencia conforme se expuso en la parte motiva de este auto.

El Magistrado,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
S A L A 1ª DE DECISIÓN L A B O R A L

REF: ORDINARIO
HAROLD EDINSON VÁSQUEZ VALENCIA
Vs.
EMCALI EICE ESP
Radicación No. **760013105008-2018-00711-01**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 631

Santiago de Cali, 03 de diciembre de 2020

Teniendo en cuenta la solicitud de impulso procesal presentada por el apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, mediante correo electrónico de fecha 01 de diciembre de 2020, se hace necesario resolver la misma de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- a. Una vez verificado el sistema SIGLO XXI y el expediente de la referencia, se encuentra que el presente proceso, tiene como pretensiones resolver una solicitud de indexación pensional, proceso que fue radicado en la Sala Laboral de este Tribunal el 30 de mayo del 2019.
- b. Que, en el tema de indexación a la fecha, el Despacho se encuentra estudiando aquellos procesos radicados en el año 2018 y 2019 como es el caso del peticionario. Es por ello que una vez se culmine el respectivo proyecto será debatido en Sala con los magistrados integrantes de la misma, y una vez aprobado, se le fijará fecha de audiencia.

EN CONSECUENCIA SE DISPONE:

1. Estarse las partes a la espera de la fijación de la fecha para realización de la audiencia conforme se expuso en la parte motiva de este auto.

El Magistrado,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA 1ª DE DECISIÓN LABORAL

REF: ORDINARIO
MARIA DEL PILAR FLOREZ ALDANA
Vs.
COLPENSIONES
Radicación No. **760013105003-2018-00532-01**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 632

Santiago de Cali, 03 de diciembre de 2020

Teniendo en cuenta la solicitud de impulso procesal presentada por el apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, mediante correo electrónico de fecha 01 de diciembre de 2020, se hace necesario resolver la misma de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- a. Una vez verificado el sistema SIGLO XXI y el expediente de la referencia, se encuentra que el presente proceso, tiene como pretensiones resolver una pensión de sobreviviente, proceso que fue radicado en la Sala Laboral de este Tribunal el 19 de marzo del 2019.
- b. Que, en el tema de pensión de sobreviviente a la fecha, el Despacho se encuentra estudiando aquellos procesos que ingresaron en el primer semestre del año 2018, por consiguiente, una vez llegue el turno del proceso de la referencia, se realizara el estudio y el proyecto respectivo para ser debatido en Sala con los magistrados integrantes de la misma, realizando las actuaciones pertinentes.

EN CONSECUENCIA SE DISPONE:

1. Estarse las partes a la espera del turno correspondiente y de la fijación de la fecha conforme se expuso en la parte motiva de este auto.

El Magistrado,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA 1ª DE DECISIÓN LABORAL

REF: ORDINARIO
FERNANDO CASTRO SANDOVAL
Vs.
EMCALI EICE ESP
Radicación No. **760013105-001-2019-00364-01**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 633

Santiago de Cali, 03 de diciembre de 2020

Teniendo en cuenta la solicitud de impulso procesal presentada por la apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, mediante correo electrónico de fecha 01 de diciembre de 2020, se hace necesario resolver la misma de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- a. Una vez verificado el sistema SIGLO XXI y el expediente de la referencia, se encuentra que el presente proceso, tiene como pretensiones resolver una indexación pensional, proceso que fue radicado en la Sala Laboral de este Tribunal el 25 de septiembre del 2019.
- b. Que, en el tema de indexación a la fecha, el Despacho se encuentra estudiando aquellos procesos radicados en el año 2018 y 2019 como es el caso de la peticionaria. Es por ello que una vez se culmine el respectivo proyecto será debatido en Sala con los magistrados integrantes de la misma, y una vez aprobado, se le fijará fecha de audiencia.

EN CONSECUENCIA SE DISPONE:

1. Estarse las partes a la espera de la fijación de la fecha para realización de la audiencia conforme se expuso en la parte motiva de este auto.

El Magistrado,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA 1ª DE DECISIÓN LABORAL

REF: ORDINARIO
HECTOR CEBALLOS RODRIGUEZ
Vs.
COLPENSIONES
Radicación No. **76001310500120180001301**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 634

Santiago de Cali, 03 de diciembre de 2020

Teniendo en cuenta la solicitud de impulso procesal presentada por el apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, mediante correo electrónico de fecha 25 de noviembre de 2020, se hace necesario resolver la misma de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- a. Una vez verificado el sistema SIGLO XXI y el expediente de la referencia, se encuentra que el presente proceso, tiene como pretensiones el reconocimiento de la existencia del contrato y/o contrato realidad, proceso que fue radicado en la Sala Laboral de este Tribunal el 24 de mayo del 2019.
- b. Que, en el tema de derecho individual / Contratos de Trabajo a la fecha, el Despacho se encuentra estudiando aquellos procesos que ingresaron en el primer semestre del año 2018, por consiguiente, una vez llegue el turno del proceso de la referencia, se realizara el estudio y el proyecto respectivo para ser debatido en Sala con los magistrados integrantes de la misma, realizando las actuaciones pertinentes.

EN CONSECUENCIA SE DISPONE:

1. Estarse las partes a la espera de la fijación de la fecha para realización de la audiencia conforme se expuso en la parte motiva de este auto.

El Magistrado,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA 1ª DE DECISIÓN LABORAL

REF: ORDINARIO
FRANCISCO HELI AMEZQUITA CARDONA
Vs.
COLPENSIONES
Radicación No. **760013105008-2019-00150-01**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 635

Santiago de Cali, 03 de diciembre de 2020

Teniendo en cuenta la solicitud de impulso procesal presentada por el apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, mediante correo electrónico de fecha 24 de noviembre de 2020, se hace necesario resolver la misma de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- a. Una vez verificado el sistema SIGLO XXI y el expediente de la referencia, se encuentra que el presente proceso, tiene como pretensiones resolver una reliquidación pensional, proceso que fue radicado en la Sala Laboral de este Tribunal el 24 de enero del 2020.
- b. Que, en el tema de reliquidación a la fecha, el Despacho se encuentra estudiando aquellos procesos que ingresaron en el primer semestre del año 2019, por consiguiente, una vez llegue el turno del proceso de la referencia, se realizara el estudio y el proyecto respectivo para ser debatido en Sala con los magistrados integrantes de la misma, realizando las actuaciones pertinentes.

EN CONSECUENCIA SE DISPONE:

1. Estarse las partes a la espera del turno correspondiente y de la fijación de la fecha conforme se expuso en la parte motiva de este auto.

El Magistrado,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA 1ª DE DECISIÓN LABORAL

REF: ORDINARIO
JUAN FRANCISCO CAMILO
Vs.
COLPENSIONES
Radicación No. **760013105-014-2016-00066-00**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 636

Santiago de Cali, 03 de diciembre de 2020

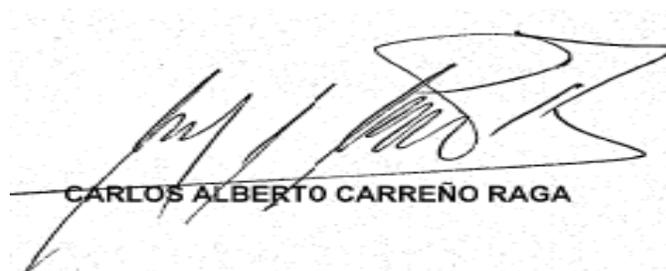
Teniendo en cuenta la solicitud de impulso procesal presentada por la apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, mediante correo electrónico de fecha 20 de noviembre de 2020, se hace necesario resolver la misma de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- a. Una vez verificado el sistema SIGLO XXI y el expediente de la referencia, se encuentra que el presente proceso, tiene como pretensiones el reconocimiento de intereses moratorios, proceso que fue radicado en la Sala Laboral de este Tribunal el 11 de diciembre del 2017.
- b. Que, en el tema de intereses moratorios a la fecha, el Despacho se encuentra estudiando aquellos procesos radicados en el año 2017 y 2018 como es el caso de la peticionaria. Es por ello que una vez se culmine el respectivo proyecto será debatido en Sala con los magistrados integrantes de la misma, y una vez aprobado, se le fijará fecha de audiencia.

EN CONSECUENCIA SE DISPONE:

1. Estarse las partes a la espera de la fijación de la fecha para realización de la audiencia conforme se expuso en la parte motiva de este auto.

El Magistrado,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA 1ª DE DECISIÓN LABORAL

REF: ORDINARIO
LUZ CIELO QUINTERO GALLEGO
Vs.
COLPENSIONES
Radicación No. **760013105-003-2016-00311-02**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 637

Santiago de Cali, 03 de diciembre de 2020

Teniendo en cuenta la solicitud de impulso procesal presentada por el apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, mediante correo electrónico de fecha 19 de noviembre de 2020, se hace necesario resolver la misma de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- a. Una vez verificado el sistema SIGLO XXI y el expediente de la referencia, se encuentra que el presente proceso, tiene como pretensiones resolver una pensión de sobreviviente, proceso que fue radicado en la Sala Laboral de este Tribunal el 04 de marzo del 2020.
- b. Que, en el tema de pensión de sobreviviente a la fecha, el Despacho se encuentra estudiando aquellos procesos que ingresaron en el primer semestre del año 2019, por consiguiente, una vez llegue el turno del proceso de la referencia, se realizara el estudio y el proyecto respectivo para ser debatido en Sala con los magistrados integrantes de la misma, realizando las actuaciones pertinentes.

EN CONSECUENCIA SE DISPONE:

- 1 Estarse las partes a la espera del turno correspondiente y de la fijación de la fecha conforme se expuso en la parte motiva de este auto.

El Magistrado,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
S A L A 1ª DE DECISIÓN L A B O R A L

REF: ORDINARIO
BETSABE BARANDICA DE SATIZABAL
Vs.
COLPENSIONES
Radicación No. 760013105-003-2019-00161-01

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 638

Santiago de Cali, 03 de diciembre de 2020

Atendiendo el memorial recibido mediante correo electrónico el 06 de noviembre de 2020 y siendo procedentes las peticiones en él contenidas, Se dispone:

1. **RECONOCER** personería amplia y suficiente para actuar dentro del presente proceso en calidad de apoderada judicial de la entidad demandada Administradora Colombiana de Pensiones -**COLPENSIONES**, a la **Dra. SANDRA MILENA PALACIOS MENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.077.458.996 de Quibdó y portadora de la tarjeta profesional No. 302.333 del Consejo Superior de la Judicatura, para que realice las actuaciones necesarias para la defensa jurídica de esta entidad dentro del proceso en asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Magistrado,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA